

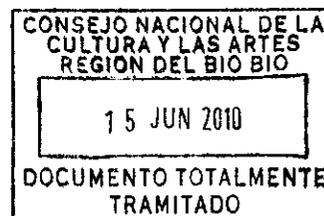


**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA 1215**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0242**

**CHILLÁN, 15 DE JUNIO DE 2010**

**VISTOS:**



Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, celebrado entre este Servicio y la Corporación Cultural Balmaceda 1215, de fecha 09 de Junio de 2010; los antecedentes legales y letra de cambio aceptada por la Corporación para caucionar los recursos a transferir por este Servicio en virtud del Convenio aprobado por esta resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo al artículos 16º, 17º y 19º de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Director Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos en el ámbito de la cultura, el Consejo cuenta desde el año 2007 con el "Programa Talleres de Fomento de la Creatividad en la Jornada Escolar Completa OKUPA", cuyo fin es contribuir al mejoramiento de la calidad de la enseñanza artística y cultural en el tiempo escolar de establecimientos subvencionados preferentes de enseñanza básica y media, por medio de la ampliación de la oferta y mejoramiento de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje en arte y cultura para escolares y docentes de establecimientos preferentes de enseñanza básica y media en Jornada Escolar Completa (JEC).

Que, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Nº 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2010, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 122 "Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural en Enseñanza Media, en JEC", del presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se faculta a este Servicio para financiar un Programa de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural, en Enseñanza Media, en Jornada Escolar Completa a desarrollarse en liceos municipalizados y particulares subvencionados de enseñanza básica y media

preferentes, prescribiendo dicho cuerpo legal que para el apoyo del programa, el Consejo podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado

Que, a efectos de la ejecución de las actividades comprendidas en el programa precitado en la Región del Bío Bío, resulta del todo indispensable recurrir a la Corporación Cultural Balmaceda 1215, dado que ésta reviste condiciones y cualidades que la califican como aquella indicada para tomar a su cargo las actividades conducentes al óptimo desarrollo del programa en cuestión, en atención a las consideraciones que a continuación se exponen:

- a) Que, dado el público destinatario del Programa Okupa, la entidad a quien se encomiende su implementación debe tener como público focal de sus actividades a los jóvenes en edad escolar en situación socioeconómica vulnerable y talento artístico, cuestión que cumple a cabalidad ya desde su origen la Corporación Cultural Balmaceda 1215, en tanto de acuerdo a los artículos 1º y 4º de sus Estatutos se encuentra constituida en el objeto específico de desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo las disponibilidades de espacios físicos en los que se promocionen actividades del saber humano con foco específico en el más amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones.
- b) Que, en el mismo sentido, y atendida la finalidad del Programa, la entidad a la que se encargue su implementación debe poseer estructura, experticia y foco relacionado con la difusión y desarrollo de la relación de complementariedad necesaria existente entre los ámbitos de educación y cultura, cuestión para la que la Corporación Cultural Balmaceda 1215 aparece como especialmente habilitada en tanto sus objetivos, actividades y experiencia se centran en el ofrecimiento a los jóvenes en edad escolar, socioeconómicamente vulnerables y con talento artístico, un espacio gratuito de excelencia para el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades creativas en las disciplinas de las Artes Visuales, Música, Teatro, Danza, Literatura, Artes Audiovisuales.
- c) Que, a mayor abundamiento, la Corporación Cultural Balmaceda 1215 cuenta con una amplia red de artistas y cultores populares especializados de reconocida trayectoria y capacidad comprobada en años de ejercicio docente en el ámbito de la educación formal y no formal, lo que la posiciona como una entidad especialmente calificada al efecto de llevar a efecto las actividades específicas comprendidas en este Convenio
- d) Que, por su parte, dentro de sus principales características, el Programa "Talleres de Fomento de la Creatividad en la Jornada Escolar Completa OKUPA" es un Programa de diseño nacional único y aplicación regional, lo que implica que la entidad encargada de su desarrollo debe tener presencia en las diversas regiones en las que éste será aplicado, esto es, la Región de Valparaíso, la Región Metropolitana, la Región del Bío Bío, la Región de Los Lagos y la Región de Los ríos, condición que, a diferencia de la gran mayoría de las entidades dedicadas a actividades culturales o educativas, posee la Corporación Cultural Balmaceda 1215.
- e) Que, asimismo, la Corporación Cultural Balmaceda 1215, dada su experiencia en el ámbito nacional de programas de intervención artística y socioeducativa, presenta experticia cualificada al efecto de prestar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes asesoría en el diseño de metodologías de intervención cultural y educativa en los establecimientos educacionales en los que el Programa se implemente, así como también apoyo territorial y administrativo.
- f) Que, de acuerdo al artículo 5º de sus Estatutos, la Corporación posee las más amplias atribuciones en orden al cumplimiento de sus finalidades, pudiendo celebrar y ejecutar todos los actos, convenciones y contratos destinados a sus objetivos generales.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y la educación, ambas entidades han acordado realizar, durante el año 2010, un curso de actualización Pedagógica en Arte y Cultura para docentes, artistas talleristas y cultores participantes en el Programa de

Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural de la Región del Bío Bío, objeto a cuyo efecto con fecha 9 de Junio de 2010 celebraron un Convenio de Colaboración Cultural, que viene en ser aprobado por el presente acto administrativo;

### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 3° N° 1), 6) y 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 122 "Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural en Enseñanza Media, en JEC", de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2010 de la Ley N° 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2010, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado el 09 de Junio de 2010 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de su Consejo Regional de la Región Del Bío Bío y la Corporación Cultural Balmaceda 1215, que es del siguiente tenor:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

#### CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA 1215

En Chillán, 09 de Junio de 2010, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, a través de su Consejo Regional de la Región Del Bío Bio, y representado por su Director Regional don **Juan Eduardo King Caldichoury**, cédula nacional de identidad N° 3.999.190-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Dieciocho de Septiembre N° 1140, ciudad y comuna de Chillán, en adelante también "**el CONSEJO**", y la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA 1215**, R.U.T N° 73.108.000-3, representado por su Director Ejecutivo, don **Felipe Mella Morales**, cédula nacional de identidad N° 12.180.305-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Balmaceda N° 1215, ciudad y comuna de Santiago, en adelante también indistintamente "**BALMACEDA ARTE JOVEN**", acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

### CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, de acuerdo al artículos 16º, 17º y 19º de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Director Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.
4. Que, la Ley N° 20.407 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 – 122, Glosa 14, recursos para un Programa de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural, en enseñanza básica y media, en Jornada Escolar Completa a desarrollarse en establecimientos municipalizados y particulares subvencionados de enseñanza básica y media preferentes;
5. Que, el señalado ítem presupuestario dispone que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para el apoyo a la ejecución del programa a que se refiere el presente convenio.
6. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 4º de los Estatutos de la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**, se encuentra constituida como una Corporación de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines, las disponibilidades de espacios físicos, en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones.
7. Que, por su parte, la **BALMACEDA ARTE JOVEN** tiene por misión ofrecer a jóvenes, de entre 14 y 21 años, preferentemente de escasos recursos o con menores oportunidades y con talento artístico, un espacio gratuito y de excelencia para el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades creativas en el ámbito de las Artes Visuales, Música, Teatro, Danza, Literatura y Artes Audiovisuales.
8. Que, de los mismos estatutos, **BALMACEDA ARTE JOVEN** detenta la facultad de celebrar todos los actos y contratos que correspondan a un sujeto de derecho, sin más limitaciones que las contempladas en forma expresa en sus estatutos.
9. Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, ambas entidades realizarán durante el año 2010, un conjunto de acciones destinadas a implementar el "Programa Talleres de Fomento de la Creatividad en la Jornada Escolar Completa OKUPA" del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
10. Que, ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio;

## **LAS PARTES ACUERDAN**

### **PRIMERO**

El objeto del presente convenio será llevar adelante acciones de colaboración para implementar el "**Programa Talleres de Fomento de la Creatividad en la Jornada Escolar Completa OKUPA**" del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "**Programa**", cuyo fin es contribuir al mejoramiento de la calidad de la enseñanza artística y cultural en el tiempo escolar de establecimientos subvencionados preferentes de enseñanza básica y media, por medio de la ampliación de la oferta y mejoramiento de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje en arte y cultura para escolares y docentes de establecimientos preferentes de enseñanza básica y media en Jornada Escolar Completa (JEC).

Durante la vigencia de este convenio se implementarán actividades en 11 (once) establecimientos de la Región de Bío Bío. Respecto del mecanismo de selección de los establecimientos educacionales en los que se llevarán a cabo las actividades, esto corresponderá a la Secretaria Regional Ministerial de Educación de Bío Bío en coordinación el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Bío Bío en base a los criterios establecidos en el "Programa Nacional de Fomento de la Creatividad en la Jornada Escolar Completa".

Si eventualmente y por razones de fuerza mayor se precisara de cambiar uno(s) de los establecimientos educacionales seleccionados, el Consejo podrá formular modificaciones en cuanto a los establecimientos participantes, lo que comunicará por escrito a **BALMACEDA ARTE JOVEN** sin mediar consentimiento alguno por parte de ésta.

## **SEGUNDO**

El desarrollo del "Programa de Fomento de la Creatividad en la Jornada Escolar Completa" comprende los siguientes objetivos específicos:

- a) Promocionar y desarrollar nuevas oportunidades de expresión por medio de propuestas metodológicas innovadoras que apelen al desarrollo de la creatividad de las / los estudiantes, en un proceso colectivo y de integración de lenguajes artísticos.
- b) Potenciar una mirada más amplia y cercana respecto del hecho artístico, primero más inclusiva de la propia cultura de cada estudiante y luego, del entorno cultural donde el establecimiento educacional este inserto.
- c) Entregar herramientas de trabajo creativo en las áreas del arte y la cultura a las /los profesores/as titulares de los establecimientos designados por sus establecimientos para la realización de talleres en la Jornada Escolar Completa, por medio del apoyo presencial de artistas pedagogos/as de distintas disciplinas del arte y cultores/as tradicionales con experiencia pedagógica, quienes apoyan su labor docente planificando y realizando actividades que fomenten la participación, el acceso y la creatividad escolar, con nuevos materiales didácticos.
- d) Contribuir a la reformulación y mejoramiento del Proyecto Pedagógico en JEC de cada uno de los establecimientos municipalizados y particulares subvencionados preferentes de enseñanza básica y media del país, con la finalidad de aumentar la oferta, calidad y cantidad de horas de arte y cultura programadas en el tiempo escolar.
- e) Implementar con los recursos didácticos necesarios y pertinentes los talleres de arte y cultura que se realicen con la participación de docentes titulares, artistas destacados/as y cultores/as tradicionales, en procesos de nuevas metodologías creativas.

Los componentes derivados de los objetivos son los siguientes:

- Componente 1/ Asesoría técnica a los Consejos Escolares para mejorar y reformular cuando corresponda –el proyecto pedagógico de la Jornada Escolar Completa de 50 establecimientos participantes en el programa de las regiones de Valparaíso, Bío Bío, Los Ríos, Los Lagos y Metropolitana. Perfeccionamiento y actualización a docentes y artistas pedagogos/as en nuevas didácticas y metodologías de enseñanza en arte y cultura.
- Componente 2 / Talleres artísticos y culturales y muestras de arte y cultura para el fomento de la creatividad en el tiempo escolar de establecimientos preferentes de las regiones mencionadas, a cargo de artistas-pedagogos/as y cultores tradicionales.
- Componente 3 / Estudio y modelamiento del programa.

De los componentes antes descritos, el presente convenio articula y asegura la ejecución de las actividades derivadas del Componente N° 2 en la Región de Bío Bío, a saber:

1.- Producción, organización, ejecución y seguimiento de 55 (cincuenta y cinco) talleres de arte y cultura en los 11 (once) establecimientos seleccionados de la Región de Bío Bío, para lo cual la Corporación pondrá a disposición de este fin la infraestructura, experiencia, los recursos técnicos, administrativos y humanos de los que dispone a nivel regional y nacional.

2.- Administración de recursos destinados para la compra de materiales pedagógicos y al financiamiento de actividades complementarias de los talleres que constituyan un aporte significativo para el desarrollo de metodologías innovadoras para los talleres de arte y cultura determinados. Respecto de la administración señalada, esta se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero letra b) de este convenio.

### TERCERO

En este marco, **BALMACEDA ARTE JOVEN** desarrollará las siguientes actividades específicas para el componente N° 2 del Programa:

a.1.-) Proceso de selección y contratación de artistas pedagogos/as y cultores/as tradicionales, que se realizará de mutuo acuerdo con el **CONSEJO**, y sobre la base de los perfiles establecidos en el Registro de Artistas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Con tal objetivo, el Consejo pondrá a disposición de **BALMACEDA ARTE JOVEN** su registro público de artistas y cultores tradicionales y una ficha de análisis curricular y de cumplimiento de competencias metodológicas para la selección.

**BALMACEDA ARTE JOVEN** complementará esta información con la que cuente en sus propios registros y realizará los ajustes necesarios basados en su experticia en el tema. El **CONSEJO** se reserva el derecho de solicitar cambio de los artistas pedagogos/as y/o cultores/as tradicionales, en el caso que corresponda.

Como criterio general, **BALMACEDA ARTE JOVEN** procurará la contratación de cada artista pedagogo/as o cultor/a tradicional durante un periodo de hasta 7 (siete) meses por un valor mínimo de \$12.000.- pesos la hora pedagógica, con un máximo de 72 horas pedagógicas a programar y ejecutar por taller durante la implementación de este Convenio. Dichas horas corresponderán a horas curriculares del plan de estudios destinadas a los talleres de libre disposición de la Jornada Escolar Completa (JEC). En el caso que por motivos ajenos a los fines y propósitos de este Convenio no se destinara la cantidad total de horas programadas, **BALMACEDA ARTE JOVEN** podrá redistribuir el saldo destinado originalmente al pago de honorarios destinándolo a la adquisición bienes utilizables en los talleres como materiales pedagógicos y educativos de apoyo y al financiamiento de las actividades complementarias de los citados talleres, siempre que éstas constituyan un aporte significativo al desarrollo de los talleres de arte y cultura efectuados.

Será responsabilidad **BALMACEDA ARTE JOVEN** responder de las obligaciones contractuales de cada artista pedagogo/as o cultor/a tradicional, de modo que el **CONSEJO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones. Se deja expresa constancia que no existe relación laboral de ninguna clase entre el personal del contratante que efectúe o preste los servicios de artista pedagogo/as o cultor/a tradicional y el **CONSEJO**.

a. 2.-) Desarrollo conjunto entre los profesores/as titulares de los talleres y los artistas pedagogos/as y cultores/as tradicionales de propuestas metodológicas innovadoras que permitan su aplicación en el taller, las cuales deberán ser diseñadas con anterioridad al inicio de las actividades. Esta información será presentada de acuerdo a formato de anexo A-1, "Planificación Consensuada".

a.3.-) Será obligación de **BALMACEDA ARTE JOVEN** la realización de 1 jornada de inducción, previa al inicio de los talleres y 1 jornada de evaluación, al finalizar los mismos, dirigidas ambas acciones a los artistas pedagogos(as) y/o cultores(as) a cargo de los talleres JEC, con el propósito de informar, describir y orientar sobre los objetivos, metodología y actividades de los 3 componentes del Programa.

a.4.-) Será obligación de **BALMACEDA ARTE JOVEN** velar por que los artistas pedagogos (as) y/o cultores(as) participen íntegramente en el Plan de Actualización Docente, actividad que responde a los fundamentos esenciales que establece el programa propendiendo a la calidad de los talleres JEC.

a.5.-) **BALMACEDA ARTE JOVEN**, dada su experiencia en programas de intervención social educacional, prestará asesoría al Consejo en el diseño de una metodología de intervención cultural y educativa en los establecimientos que será entregada previo al inicio del programa en los establecimientos. Además, **BALMACEDA ARTE JOVEN** deberá aportar asesoría técnica y metodológica propia de su acervo y experiencia, para la realización de las actividades señaladas, así como el apoyo administrativo necesario para ello.

a.6.-) Del mismo modo, **BALMACEDA ARTE JOVEN** pondrá a disposición de las actividades generales del programa la infraestructura que mantiene en la región que involucra el presente convenio y/o la más cercana, para la realización de reuniones ordinarias, extraordinarias, eventos comunicacionales consensuados y otras actividades relacionadas.

a.7.-) Proponer al **CONSEJO** diseños innovadores y producir una actividad de cierre por establecimiento que de cuenta de los resultados finales de los talleres impartidos y apoyar las acciones y actividades de la Feria Regional de Arte y Cultura. Para dichas actividades, convenidas con el **CONSEJO**, **BALMACEDA ARTE JOVEN** podrá incluir a sus elencos estables u otras compañías vinculadas a esta, siempre y cuando represente un aporte significativo para las mismas y sean seleccionadas de común acuerdo con este Consejo.

a.8.-) Elaboración y entrega de un registro audiovisual de edición profesional y, a su vez, producción de un set fotográfico – en calidad de impresión profesional – sobre la ejecución de los 55 talleres y de la realización de las muestras finales para cada uno de los 11 establecimientos objeto de este Convenio. Asimismo, parte de este material fotográfico estará disponible para consulta permanente de la Coordinación Nacional y Regional del Consejo, durante el período de implementación del programa.

a.9.-) Seguimiento de las actividades y evaluación de las didácticas y metodologías pedagógicas implementadas por los profesores/as titulares y artistas pedagogos y/o cultores/as tradicionales. Los resultados obtenidos deberán ser sistematizados y entregados por escrito mediante informes entregados cada dos meses por **BALMACEDA ARTE JOVEN**, la cual deberá aportar de su acervo y experiencia, la metodología de esta sistematización. Este material forma parte de los Informes de avance de las actividades, que se entregan a más tardar la primera semana de cada mes, señalado en la cláusula sexta.

b) Destinar parte de los recursos transferidos por el presente convenio a la adquisición de bienes utilizables en los talleres como materiales pedagógicos y educativos de apoyo y a solventar la realización de actividades complementarias a los talleres impartidos, siempre que éstas constituyan un aporte significativo al desarrollo de los talleres de arte y cultura efectuados. Los bienes adquiridos a este respecto deberán ser donados por **BALMACEDA ARTE JOVEN** al establecimiento educacional con la obligación de ser destinados en forma exclusiva al Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA) o Biblioteca del mismo, y en circunstancias que por motivos ajenos a los fines y propósitos de este convenio el establecimiento educacional no de cumplimiento con la destinación referida, los bienes adquiridos deberán ser restituidos íntegramente a **BALMACEDA ARTE JOVEN**, para su redestinación a otro establecimiento beneficiario del programa. Para ello se deberá elaborar una propuesta de inversión consensuada entre el/la profesor/a titular del establecimiento y los/as artistas pedagogos/as y/o cultores/as tradicionales, en la forma que lo señala Anexo A – 2 "Propuesta de Inversión Consensuada" La entrega de recursos destinados para cada taller será por un monto máximo de \$200.000 (doscientos mil pesos) por un periodo de hasta seis meses de ejecución. Dicha entrega de recursos deberá ser respalda ante el Consejo mediante actas de recepción conforme originales firmadas entre el/la directora/a del establecimiento educacional seleccionado y el representante legal de **BALMACEDA ARTE JOVEN**, en la forma que lo señala el Anexo A -3 "Acta de Recepción Conforme" de este Convenio.

c) **BALMACEDA ARTE JOVEN** designará un/a Coordinador/a Regional de dedicación exclusiva, responsable de la ejecución, seguimiento territorial y evaluación de las actividades comprometidas para la correcta ejecución y adquisición del material pedagógico de apoyo a los talleres a implementarse en cada uno de los establecimientos focalizados por el programa. El/la

Coordinador/a Regional será la contraparte operativa del Consejo para efectos del programa y tendrá como tareas:

- Incentivar la participación de los Consejos Escolares de los 11 (once) establecimientos participantes en las actividades que se realicen, especialmente en las etapas de las muestras semestrales y/o anuales de los procesos artísticos resultantes de los talleres realizados durante el año.
- Colaborar en la realización de los diagnósticos y evaluaciones que el Consejo realiza en conjunto con entidades externas con el objetivo de medir los resultados de la ejecución del programa. Colaborar y participar en las actividades de evaluación programáticas que convoque el Consejo y en las actividades de difusión pública del programa.
- Colaborar en los procesos de planificación de las actividades a realizar en los talleres y en el diseño de los presupuestos de los recursos destinados a los materiales didácticos y acciones de estos. La planificación de las actividades a realizar en los talleres será de acuerdo a Anexo A – 4 “Libro de Taller”.
- Realizar seguimiento en terreno de la aplicación de los 55 talleres en los 11 establecimientos de la región, de acuerdo a formato de Anexo A- 5 “Libro de Acompañamiento en Aula – Taller”.

d) **BALMACEDA ARTE JOVEN** designará por cada región un/a Encargado/a Regional Administrativo de dedicación exclusiva, con perfil profesional acorde al cargo, responsable de la operatividad y gestión de los recursos asignados al ítem de honorarios, material de apoyo pedagógico, operativo entre otras actividades comprometidas para la correcta ejecución de las actividades comprometidas a desarrollarse en cada uno de los establecimientos focalizados por el programa. El/la Encargado/a Regional Administrativo será la contraparte del **CONSEJO** en estas materias. Asimismo deberá elaborar rendiciones de cuenta e informes de actividades requeridos en coordinación con el nivel central de **BALMACEDA ARTE JOVEN** según se indica en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio.

#### **CUARTO**

Será responsabilidad del **CONSEJO**, a través de sus Director/a Regional, las siguientes acciones a desarrollar:

- Proponer el listado de establecimientos educacionales en relación a los fines y propósitos del Programa, en conjunto con el Área de Educación del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo y en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Bío Bío.
- Desarrollar un plan de acción que incorpore al sostenedor en el desarrollo de los talleres y las actividades asociadas al Programa.
- Velar por la correcta ejecución de los talleres JEC que realizarán los/as artistas pedagogos/as y cultores/as tradicionales, así como su inserción en el Proyecto Pedagógico de los establecimientos participantes.
- Supervisar la compra, entrega y uso del material pedagógico de apoyo a los talleres de arte y cultura a ejecutar en los establecimientos participantes.
- Realizar el seguimiento territorial de las actividades planificadas y ejecutadas en los 11 establecimientos participantes del programa.
- Realizar el seguimiento de la gestión administrativa comunicada en los informes parciales mensuales que realizará **BALMACEDA ARTE JOVEN**.

Esta tarea quedará establecida en un Plan de Gestión y Coordinación que será informado a la Corporación en el plazo de 15 días a partir de la total tramitación de este Convenio.

Los aspectos que se someterán a seguimiento y evaluación son los siguientes:

- Instalación en los establecimientos de los modelos de metodologías innovadoras de fomento de la creatividad en sus planes JEC.
- Cantidad y calidad de los talleres impartidos.

- Cumplimiento de objetivos planteados en cada taller.
- Informe de los resultados de la inclusión de los talleres de creatividad en las horas de libre disposición del proyecto pedagógico del establecimiento.
- Número de asistentes a los talleres y nivel de ausentismo a los mismos.
- Estimación de público asistente a las muestras finales.
- Compromiso institucional del/a Director/a del establecimiento y el/la sostenedor/a respecto de la ejecución de los talleres.

En términos operativos, la Coordinación Técnica Regional –a cargo del/a Encargado/a Regional del Programa - tendrá como tarea organizar, garantizar, viabilizar y asesorar la implementación de las líneas de trabajo del Programa comprometidas en el presente Convenio. Las actividades descritas deberán ser apoyadas por la Contraparte Regional establecida por **BALMACEDA ARTE JOVEN**.

#### **QUINTO**

El **CONSEJO** se obliga a transferir a **BALMACEDA ARTE JOVEN** la suma de \$75.000.000.- (setenta y cinco millones de pesos chilenos). Dichos recursos deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de las actividades que le corresponde desarrollar a **BALMACEDA ARTE JOVEN** en el marco de este Convenio. Este aporte se remesará en 2 (dos) cuotas:

- La primera de ellas ascenderá la suma de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos chilenos) y se remesará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución administrativa aprobatoria de este Convenio.
- La segunda cuota ascenderá a la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos) y se remesará una vez entregado el informe parcial de actividades y la rendición de cuentas equivalentes a la primera cuota remesada, según se indican en la presente cláusula.

De la primera cuota que remesará el **CONSEJO** a **BALMACEDA ARTE JOVEN**, una suma de hasta \$9.875.000.- (nueve millones ochocientos setenta y cinco mil pesos chilenos) será destinado a gastos de operación y el monto restante, de hasta \$50.125.00.- (cincuenta millones cientos ciento veinte y cinco mil pesos chilenos) será destinado a la producción de los talleres de fomento de la creatividad y para financiar materiales y/o actividades de beneficio directo y que guarden relación con la estructura metodológica innovadora a aplicar en los talleres, recursos señalados en el literal b) de la cláusula tercera de este Convenio. Por su parte, la segunda cuota, una suma de hasta \$7.155.000.- (siete millones ciento cincuenta y cinco mil pesos chilenos) será destinado a gastos de operación y el monto restante, de hasta \$7.845.000.- (siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil pesos chilenos) será destinado a la producción de los talleres de fomento de la creatividad y para financiar materiales y/o actividades de beneficio directo y que guarden relación con la estructura metodológica innovadora a aplicar en los talleres, recursos señalados en el literal b) de la cláusula tercera de este Convenio.

Del total de recursos remesados deberá destinarse la suma de \$10.000.000 (diez millones de pesos chilenos) impuestos incluidos, para cancelar los honorarios mensuales del Coordinador Regional definido en la cláusula tercera letra c), y del Encargado Regional Administrativo definido en la cláusula tercera letra d), quienes deberán tener dedicación exclusiva y estar contratados por un período acorde con la implementación del Programa. En el caso de no aplicarse a este ítem la totalidad de los recursos disponibles para ello, la Corporación podrá redistribuir el saldo de los recursos transferidos por el presente convenio a la adquisición de bienes utilizables en los talleres como materiales pedagógicos y educativos de apoyo y a solventar la realización de actividades complementarias a los talleres impartidos, siempre que éstas constituyan un aporte significativo al desarrollo de los talleres de arte y cultura efectuados.

Las transferencias efectuadas por el **CONSEJO** se acreditarán con el comprobante de ingreso de **BALMACEDA ARTE JOVEN**, firmado por la persona que los perciba.

**BALMACEDA ARTE JOVEN** entregará al **CONSEJO**, a más tardar la segunda quincena de cada mes, Rendición de Cuentas de los recursos remesados, que describa la contratación y el pago de los/as artistas pedagogos/as y/o cultores/as, la compra y uso efectivo de los materiales pedagógicos, entre otros requerimientos del Consejo Regional, que hayan sido utilizados durante el mes inmediatamente anterior, de acuerdo a formato contenido en Anexo A-6 "Planilla de Apoyo para la rendición de cuentas". Dichas rendiciones se aprobarán por el Director Regional previo informe escrito del encargado/a de Administración de la Dirección Regional.

Las rendiciones de cuentas se efectuarán en conformidad a las normas de la Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República sobre rendiciones de cuentas.

En virtud de la obligación de rendir cuentas aquí establecida, **BALMACEDA ARTE JOVEN** deberá mantener a disposición del **CONSEJO** toda la documentación relativa a los gastos realizados.

#### **SEXTO**

Sin perjuicio de las rendiciones de cuentas señaladas en la cláusula precedente, **BALMACEDA ARTE JOVEN** deberá entregar informes de avance de las actividades, de acuerdo a Anexo A-7.1 "Informe de Avance Programático", el cual deberá ser entregado cada 2 meses a partir del mes de Mayo y Anexo 7.2 "Ficha de seguimiento programático", cuya fecha de recepción será una vez al mes. Estos informes deberán ser aprobados por el Director Regional previo informe escrito del/a encargado/a del Programa en la Región.

#### **SÉPTIMO**

Una vez finalizada la ejecución de las actividades correspondientes **BALMACEDA ARTE JOVEN**, deberá entregar al **CONSEJO** un informe final de todas las actividades desarrolladas y un Informe Consolidado sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos transferidos. Ambos deberán ser aprobados por el Director Regional previo informe escrito del Encargado/a Regional del Programa, en el primer caso y del encargado/a de Administración Regional, en el segundo. En la misma oportunidad, se deberá hacer entrega del registro fotográfico y audiovisual señalado en la cláusula tercera, punto a. 7) del presente instrumento.

#### **OCTAVO**

**BALMACEDA ARTE JOVEN** garantizará el adecuado uso de los recursos aportados por el **CONSEJO** al Programa -entendiendo por ello su aplicación a las actividades a que se compromete **BALMACEDA ARTE JOVEN** en este Convenio- mediante una letra de cambio la que será emitida a la vista y ante notario público a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por un valor equivalente al total del monto a traspasar mediante el presente Convenio.

Conforme a lo anterior, en este acto **BALMACEDA ARTE JOVEN** entrega al Consejo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme **Juan Eduardo King Caldichoury**, una letra de cambio equivalente al monto total del presente convenio, documento que será restituido a **BALMACEDA ARTE JOVEN** una vez aprobado el Informe Final de Actividades y el Informe final Consolidado señalado en la cláusula anterior.

#### **NOVENO**

**BALMACEDA ARTE JOVEN** incorporará a las actividades realizadas en virtud de lo establecido en este Convenio al señalado Programa, haciendo referencia en los respectivos anuncios de promoción y en toda actividad de difusión que realice al respecto, que dichas actividades forman parte del -literalmente- "**Programa de Fomento de la Creatividad en la Jornada Escolar**

**Completa” del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la colaboración de BALMACEDA ARTE JOVEN.**

#### **DÉCIMO**

Se establecerá una Mesa de Seguimiento del Convenio, de acuerdo a Anexo A -8 “Acta Mesa de Seguimiento”, compuesta por la Jefe (a) del Departamento de Ciudadanía y Cultura o quien le represente, el Director/a del Consejo Regional de la Región de Bío Bío o quien él designe, el Coordinador/a Nacional del Programa o quien él designe, y el Director Ejecutivo de **BALMACEDA ARTE JOVEN** o a quien él designe, y deberá sesionar a lo menos dos veces durante la vigencia del Convenio, y cuando sea necesario, para dirimir cuestiones propias de su desarrollo y Plan de Supervisión.

Además, se constituirá la siguiente instancia de coordinación a cargo del Director Regional: La Coordinación Regional, que reúne al Encargado/a Regional del Programa y al Coordinador/a Regional de **BALMACEDA ARTE JOVEN** cuya función será la supervisión, mediante el monitoreo y evaluación permanentes, de los talleres en cada establecimiento y establecer las articulaciones y coordinaciones necesarias para que el Programa opere óptimamente en cada región. La Coordinación Regional deberá también retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Mesa de Seguimiento del Convenio. Para efectos de registrar acuerdos y observaciones derivadas de estas acciones se utilizará Anexo A-9 “Acta de reunión”.

Sin desmedro de lo anterior, se establecerá una coordinación permanente entre el Departamento de Ciudadanía y Cultura, el/la Encargado/a Nacional del Programa Okupa y el Secretario Ejecutivo de la **CORPORACIÓN BALMACEDA 1215**, para asegurar la coherencia del carácter nacional del Programa.

#### **UNDECIMO**

De producirse publicaciones en conjunto entre las partes, con ocasión, motivo o a causa de las actividades objeto del presente Convenio, la propiedad intelectual de estos será compartida por el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y **BALMACEDA ARTE JOVEN**, pudiendo ambas instituciones reproducir, publicar, editar, reeditar y comunicar el correspondiente producto por cualquiera de las partes, sin obtener autorización previa la una de la otra

#### **DÚODECIMO**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del Consejo, del informe final de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas final sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos transferidos, objeto de este Convenio.

#### **DÉCIMOTERCERO**

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo aplica y entiende el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

#### **DÉCIMOCUARTO**

Para todos los efectos derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten desde luego a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **DÉCIMOQUINTO**

La personería de don **Juan Eduardo King Caldichoury**, en su carácter de Director Regional de la Región del Bío Bío del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en Resolución N° 147, de 08 de Abril de 2010, y en la Resolución Exenta N° 1630 de 2009, ambas de este Servicio, y la de don **Felipe Mella Morales** para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE** consta de la sesión del Consejo Directivo celebrada el 13 de Septiembre del año 2007 y reducida a escritura pública con fecha 24 del mismo mes y año, ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot.

#### **DÉCIMOSEXTO**

El presente Convenio se redacta en dieciséis cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BÍO BÍO** y dos en poder de la **CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman

**JUAN EDUARDO KING CALDICHUURY**  
DIRECTOR REGIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE BÍO BÍO

**FELIPE MELLA MORALES**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA 1215

**ARTICULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución por la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03. Asignación 122 "Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural en Enseñanza Media, en JEC", de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



**JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN DE BÍO BÍO**

#### **Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Director Regional de Bío Bío, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Corporación Cultural Balmaceda 1215